



1^a Instancia 15 Valencia
Plaza Separada Menor Cuantía 493/98
D. Jacques Sennepin y otros
C/ Sociedad Aguas de Valencia, S.A.

SERVICIOS NOTIFICACIONES
DECANATO

- 2 OCT. 1998

AUTO ENTRADA

UNIVERSITARIO SANZ OSSET
DEPARTAMENTO DE LOS TRIBUNALES
Procurador de los Tribunales en Valencia a uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

- 2 OCT. 1998

Teléfono: 574 65 54 - 374 04 63
Fax: 574 25 76 UNICO.

UNICO.- Por la Procuradora de los Tribunales Sra. Miralles en nombre y representación acreditada de los demandantes D. Jacques Sennepin y otros, en el escrito de demanda presentado contra la Sociedad Aguas de Valencia, S.A. y por Otrasies, solicitó: 1) la anotación preventiva de la demanda interpuesta en el Registro Mercantil, así como su publicación en el B.O. del Registro; 2) la suspensión de los acuerdos adoptados el 30 de julio de 1.998 impugnados. Dando audiencia a la demandada por término de seis días, la cual ha presentado escrito oponiéndose a tales medidas.

HECHOS

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Que conforme al art. 120 y 121 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989 de 22 de Diciembre, en relación con los arts. 155 y ss. Del Reglamento del Registro Mercantil permiten la suspensión del acuerdo impugnado y la anotación preventiva de la demanda de impugnación de acuerdos sociales que en el caso de autos procede admitir dada la transcendencia del acuerdo impugnado que afecta a la validación constitución del Consejo de Administración el 30 de julio de 1.998 con la consiguiente nulidad de los acuerdos allí adoptados, en donde se modificaba la composición del Consejo de Administración y habiéndose acreditado que el capital social que representan los demandantes superan el 5% exigido por el art. 120 antes citado, si bien para la efectividad de tales medidas será necesario que aquél preste caución por valor de trescientos millones de pesetas en forma autorizada por la Ley.

PARTIDA DISPOSITIVA

DOÑA MARIA FE ORTEGA MIFSUD, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de los de Valencia,

DISPONGO: La suspensión del acuerdo impugnado, así como la anotación preventiva de la demanda de impugnación de acuerdos sociales entablada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Miralles Ranchera en nombre de D. Jacques Sennepin y otros contra la Sociedad Aguas de Valencia, S.A., si bien para la efectividad de tales medidas, será necesario que la actora preste caución por valor de trescientos millones de pesetas en forma autorizada por la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, las cuales podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.